REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**
**Rad. Nro.** 110013103024**20200028100**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN, donde informa que a cargo de Sierra Rodríguez Daniel Alejandro y Pabón Clavijo Heidy Carolina NO existen obligaciones tributarias pendientes de pago. [1]

De otra parte, en atención al oficio No. 208 del 14 de febrero de la presente anualidad, remitido por el Juzgado Cuarenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., en el cual se comunica el embargo de remanentes o de bienes que se llegasen a desembargar a favor del demandado Daniel Alejandro Sierra Rodríguez[2], se advierte que no se puede tener en cuenta la medida en mención toda vez que en proveído del 29 de octubre de 2021 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares[3]. Por Secretaría **comuníquese** lo anterior por el medio más expedito.

Ahora, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por secretaria agéntesele cita a fin de adelantar el desglose de los documentos ordenados en el auto calendado el 29 de octubre de 2021.

Finalmente, se le pone en conocimiento a la parte demandante la información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá[4]

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**
**JUEZ**

DAJ

[1] 126RespuestaDian.03.01.04.
[2] 127RemanenteJuz45Pccm.05.09.05.
[3] 110AutoTermina..01.05.11.
[4] 133RegistroProcedaPago.03.13.07.